



PROVEEDOR: 1503 - DISTRIBUIDORA CAMUSA, S.A. DE C.V.		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORÉS S/N, COL. LAZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES	TIEMPO DE ENTREGA: 10 DÍAS POSTERIORES A LA	
REQUISICION No. 11-08-0003-22	NO. CUADRO COMPARATIVO 11-08-0003-22	PEDIDO NUM. PE-080011-2/2022	FECHA DE ADJUDICACION 19/12/2022	HOJA NUM. 1 DE 2

Dependencia	<u>SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA</u>	CLAVE	<u>11</u>
Unidad Administrativa	<u>DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS Y EXPOSICIONES</u>	CLAVE	<u>08</u>
Partida Presupuestal	<u>OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN</u>	CLAVE	<u>2491</u>
Proyecto	<u>MUSEOS, EXPOSICIONES Y ACERVO</u>	NÚMERO	<u>110008</u>

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	GAS BUTANO CARTUCHO DE CON VALVULA ROSCADA PARA SOLDAR, LATA DE 220 G, 1/4 DE VUELTA CARTUCHO DE GAS BUTANO CON VALVULA ROSCADA PARA SOLDAR, LATA DE 220 G, 1/4 DE VUELTA	PZA	2	\$ 44.00	\$ 88.00
2	CINTA ADHESIVA ROLLO DE PARA DUCTO DE 48 MM DE ANCHO X 18.6M DE LARGO COLOR NEGRO ROLLO DE CINTA ADHESIVA PARA DUCTO DE 48 MM DE ANCHO X 18.6M DE LARGO COLOR NEGRO	PZA	2	\$ 210.00	\$ 420.00
3	CINTA DE TEFLON ROLLO DE CINTA TEFLON DE 3/4" DE ANCHO X 7 M DE LARGO, PAQUETE C/10 PZAS	PAQ	5	\$ 47.00	\$ 235.00
4	CINTA DE TEFLON ROLLO DE 1/2" DE ANCHO X 13 M DE LARGO ROLLO CINTA DE TEFLON DE 1/2" DE ANCHO X 13 M DE LARGO	PZA	3	\$ 6.40	\$ 19.20
5	SOLDADURA SIN PASTA PARA TUBERA HIDRAULICA 50X50 DE 3MM DE DIAMETRO Y 9M DE LARGO, ROLLO DE 450G SOLDADURA SIN PASTA PARA TUBERA HIDRAULICA 50X50 DE 3MM DE DIAMETRO Y 9M DE LARGO, ROLLO DE 450G	PZA	2	\$ 406.50	\$ 813.00
6	PASTA PARA SOLDAR BOTE DE DE 100 G BOTE DE PASTA PARA SOLDAR DE 100 G	PZA	1	\$ 30.00	\$ 30.00
7	BRIDA FLEXIBLE PARA INSTALACION DE SANITARIO WC 4" BRIDA FLEXIBLE PARA INSTALACION DE SANITARIO WC 4"	PZA	3	\$ 115.00	\$ 345.00
8	LIMPIADOR PARA PVC BOTE DE 500 ML COLOR AZUL LIMPIADOR PARA PVC BOTE DE 500 ML COLOR AZUL	PZA	1	\$ 140.00	\$ 140.00
9	PEGAMENTO PARA PVC BOTE DE 250 ML, ALTA PRESIN COLOR AZUL PEGAMENTO PARA PVC BOTE DE 250 ML, ALTA PRESIN COLOR AZUL	PZA	1	\$ 88.00	\$ 88.00
10	PROTECTOR DE PLSTICO DE USO RUDO DE 2 M DE ANCHO X 5 M DE LARGO PROTECTOR DE PLSTICO DE USO RUDO DE 2 M DE ANCHO X 5 M DE LARGO	PZA	15	\$ 21.00	\$ 315.00
11	ESPONJA MULTIUSOS AMARILLO, EXTRAGRANDE DE 18.8 CM DE ANCHO X 18.8 CM LARGO ESPONJA MULTIUSOS AMARILLO, EXTRAGRANDE DE 18.8 CM DE ANCHO X 18.8 CM LARGO	PZA	10	\$ 95.00	\$ 950.00
12	BROCHA DE CERDA NATURAL DE 3 PULGADAS, CERDAS FIRMES CON CORTE RECTO BROCHA DE CERDA NATURAL DE 3 PULGADAS, CERDAS FIRMES CON CORTE RECTO	PZA	10	\$ 57.00	\$ 570.00
13	BROCHA DE CERDA NATURAL DE 6 PULGADAS, CERDAS FIRMES CON CORTE RECTO BROCHA DE CERDA NATURAL DE 6 PULGADAS, CERDAS FIRMES CON CORTE RECTO	PZA	10	\$ 67.50	\$ 675.00
14	PIGMENTO FINO OCRE HAVANA FRASCO DE 250 GRAMOS PIGMENTO FINO OCRE HAVANA FRASCO DE 250 GRAMOS	PZA	1	\$ 226.80	\$ 226.80
15	PIGMENTO FINO TIERRA DE SIENA NATURAL FRASCO DE 250 GRAMOS PIGMENTO FINO TIERRA DE SIENA NATURAL FRASCO DE 250 GRAMOS	PZA	1	\$ 634.50	\$ 634.50
16	PIGMENTO FINO TIERRA DE SOMBRA TOSTADA FRASCO DE 250 GRAMOS PIGMENTO FINO TIERRA DE SOMBRA TOSTADA FRASCO DE 250 GRAMOS	PZA	1	\$ 432.00	\$ 432.00
17	PIGMENTO FINO TIERRA DE SOMBRA NATURAL FRASCO DE 250 GRAMOS PIGMENTO FINO TIERRA DE SOMBRA NATURAL FRASCO DE 250 GRAMOS	PZA	1	\$ 356.40	\$ 356.40

OBSERVACIONES:

ELABORÓ  ANGELICA ARACELI ANTONIO HERRERA SUBDIRECTORA DE COMPRAS	Vo. Bo.  ANGEL ALEMÁN ALONSO DIRECTOR DE ADQUISICIÓN DE BIENES	AUTORIZO  EPREÑ HERNÁNDEZ MONDRAGÓN DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS
--	---	---

**DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION**

Para efectos de referirse, se entenderá por "Dirección" o "Comisaría", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, en el caso de que se trate de los procesos de adjudicación, a la Secretaría o "Dependencia" que le corresponde vigilar la ejecución de la obra o prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas de los mismos. Al Administrador del Contrato se le otorga el deber de debido cumplimiento lo pactado en el presente pedido, y como "El Proveedor", a la persona física o moral que se dedica a entregar los bienes descritos en la cartula del presente pedido y de conformidad con lo establecido por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo" al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Prerrogativas y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Prerrogativas y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representaciones cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 9 fracción IX, 13 fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia", así como los artículos 4 fracciones IV, 9 fracciones II, IV, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

**1.- DEL PEDIDO**

1.1 Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor" por virtud de haber sido el ganador de la licitación de este contrato, deberá cumplir con el presente pedido, de conformidad con lo establecido en la cartula y especificaciones técnicas que integran el presente pedido, así como el contrato para el cual se otorga el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con el artículo 53 fracción III, de la Ley.

1.2 Una vez notificado "El Proveedor" que cuenta con el pedido firmado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveerle los artículos y 48 horas para proveerle los servicios, en caso contrario se le cancelará y se le asignará a la segunda mejor oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82, segundo párrafo de la Ley.

1.3 "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizar el precio fijo durante la vigencia del presente contrato, de la aplicación del mismo.

1.4 El Administrador del Contrato, está facultado para solicitar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Proveedor" con el plazo establecido para la entrega de los bienes adquiridos. La decisión que se tome deberá ser de carácter definitivo e informando a las áreas administrativas que intervienen en el procedimiento.

1.5 Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.6 La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe los bienes, lo recibirá por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con la cartula del presente pedido.

1.7 Cualquier modificación o acción al presente procedimiento, cualquier se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de los licitantes o "Dependencias", frente a lo establecido por "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible, dichas modificaciones no podrán reducir el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a ser el encargado de cubrir el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberán de iniciar el procedimiento de revisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento a lo que llegara a iniciar.

1.8 La "Secretaría" o "Dependencia", será el encargado de cubrir el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberán de iniciar el procedimiento de revisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento a lo que llegara a iniciar.

1.9 Cada vez que se presente un convenio por "LAS PARTES" que al personal que a su vez, "El Proveedor" para el servicio de sus actividades, dependa única o exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo todos las responsabilidades y obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales, incluso las procesales, por lo que quedan desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

El "PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

**2.- DE LA RESPONSABILIDAD - LAS PARTES-**

2.1.- Convienen que usará la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o datos de carácter personal relacionados con las especificaciones técnicas de los bienes, vendida para LAS PARTES el carácter de confidencial, así como el nombre, apellido paterno y materno de los señores RICHARDO FLORES AGUIRRE REPRESENTANTE LEGAL de Señores, Obispos y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de la Federación, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

**3.- DEL PAGO**

3.1 Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en forma plaza y lugar señalado en el presente pedido, mismo que será de conformidad con la cartula del "Secretaría" o "Dependencia".

3.2 La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar una cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la responsabilidad de transferir el pago, ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Adicional de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad con el artículo 56 de la Ley.

3.3 Se pagará a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la cartula del presente pedido, otorgándosele "El Proveedor" a manejar el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, de la aplicación de la misma.

3.4 Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Adicional, o al área correspondiente para tal efecto, por parte del "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

**4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**

4.1 Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Cincocientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición del que devienen, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en el oficio SADO/PAC/1992/2021, a excepción de los siguientes inductos en el título y parámetro parámetro del artículo 75 de la Ley.

De conformidad con el artículo 75 fracción II, de la Ley, "Dicha garantía podrá ser mediante:

- Bille de Depósito
- Boleta de Pagos

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y otorgada por "El Proveedor" a "La Dirección" al momento de la firma del presente pedido, o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2 Para el caso de que "El Proveedor" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contar como mínimo las declaraciones o pólizas establecidas en el artículo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente.

La Garantía deberá consistir en una institución bancaria legítimamente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustentación de todos los recursos legales o liticios que en su caso interpongan y hasta que se dote resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 fracción I, inciso C), del "Reglamento".

Expresa el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los tiempos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución, se entenderá que ha mediado la sustitución de los bienes.

En la garantía, la institución autorizada deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exención y preferencia, y someterlo al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 99 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios. Distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales o cargo de gobierno o en su caso a la normatividad aplicable.

4.3 La Garantía podrá liberarse únicamente con las autorizaciones expresadas por escrito de "La Dirección", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de "Secretaría" o "Dependencia" para que proceda la liberación por "La Dirección".

**5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES**

5.1 "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad estipulada, procesalmente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar vigencia, cantidad íntegra y causas variadas.

5.2 "El Proveedor" deberá de entregar el presente pedido de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones solicitadas en el contrato de adjudicación, los bienes deberán ser entregados en su empaque original de fábrica y contar con una garantía, contra defectos o vicios ocultos y estará vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean aceptados a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La cual deberá tener durante la vigencia del presente contrato de acuerdo a las características contenidas en el presente contrato. Dicha garantía deberá ser presentada ante las oficinas de la "Secretaría" o "Dependencia", en papel membretado y sellado por parte del "PROVEEDOR", limitada al representante legal especializado en características de la garantía, su cobertura y vigencia.

Se otorga como fecha de entrega la que aparece en el sello de recepción de la factura del bien, expedido por el Almacén General de Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Subdirección de Almacenes de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Callejón Dávila sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Jiutepec, Morelos.

5.3 "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedido, ante las oficinas de la Dirección Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4 "El proveedor" que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos establecidos en los artículos 96 y 100 de la Ley.

5.5 Cuando "El Proveedor" no pueda cubrir los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito causas de fuerza mayor o fuerza irresistible, deberá de avisar a la "Secretaría" o "Dependencia", por escrito y dentro de un plazo de 24 horas, para que se le permita continuar con el cumplimiento del presente pedido, justificando siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ello, podrá solicitar su cancelación y dentro de este no se será el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha inicialmente mencionada.

5.6 Solo podrá entregarse artículos o bienes que se consideren equivalentes o superiores, a los estipulados en los pedidos con la previa autorización de "El Proveedor", para la persona facultada para tal efecto (los bienes no pueden ser modificados una vez adjudicados por esta vía el artículo de mercado).

**6.- DE LA GESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

6.1 Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato a personas físicas o morales distintas de una sucesor natural, cuando existan causas o riesgos de deterioro de la garantía, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de Contratación y la Secretaría del Gobierno del Estado, pueden en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

6.2 Si el "PROVEEDOR" no cumple con las obligaciones que se derivan de este contrato, se deberá de iniciar el procedimiento de revisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad con lo establecido en la Ley y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento a lo que llegara a iniciar.

**7.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA**

7.1 "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2 La "Secretaría" o "Dependencia", efectuará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que, cuando con finalidad de supervisión y control de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo recibir aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación "El Proveedor" reportar los bienes de manera inmediata.

7.3 Independientemente de las pruebas que realice "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía otorgada por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

**8.- DE LA VIGENCIA**

8.1 El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes" a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la cartula del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

**9.- DE LAS MODIFICACIONES**

9.1 Cualquier modificación o acción al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de "El Proveedor", limitada al representante legal especializado en características de la garantía, su cobertura y vigencia. Las modificaciones establecidas por los artículos 69 y 70 de la Ley.

9.2 El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible, dichas modificaciones no podrán reducir el veinte por ciento o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor" a ser el encargado de cubrir el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberán de iniciar el procedimiento de revisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento a lo que llegara a iniciar.

**10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISION**

10.1 El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.3% por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que equivale al 50% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescisión del presente pedido.

10.2 El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" facultará a la "Secretaría" o "Dependencia" para cancelar las partes convenidas por cumplimiento o en su caso rescindir el pedido y otorgar una segunda oferta.

10.3 Son causas de rescisión:

- "El Proveedor" no cumplir con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado.
- Cuando el "El Proveedor" incumpliere los precios sin justificación alguna.
- "El Proveedor" no cumplir con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- "El Proveedor" subcontrata, cede o resquepa en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido.
- Cuando el pedido se haya celebrado en contravención a la Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe debido pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del Poder Ejecutivo.

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicándose al valor del bien o bienes adquiridos y de manera proporcional al 0.3% del monto del pedido, que corresponda a la cantidad de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por retraso, rebaje el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cambiando las partes de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cambiando las partes de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por retraso misma que correspondiente en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no exceda el monto por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la cancelación de dicho monto a favor de la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al cumplimiento del procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la Ley.

Asimismo, "El Proveedor" deberá afrontar las responsabilidades contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo de la Ley.

Cuando incurran causas, que afecten el interés público o bien cuando por causas justificadas, se entienda la necesidad de los bienes oprimamente contractados, se demostrará que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, están debidamente comprobados y se relacionan directamente con el pedido que se trate.

10.4 Las partes acuerdan que se otorga como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones al señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato y momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con las partes de cláusula de información de cada una.

**11.- DEL CONFLICTO DE INTERES**

11.1 Las partes han expresado su voluntad de que no tiene ningún tipo de relación o contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con alguna materia de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público, sin embargo manifiesta no encontrarse en ningún momento del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Prerrogativas y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**12.- DE LA FACTURACION**

12.1 Las partes deberán describir los artículos con la misma resolución del pedido, mencionando claramente el número la plaza y número de adquisición, con el precio unitario e IVA desgravada y aquellos fiscales que menciona la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. CEN7200611799, con domicilio fiscal en Plaza de Amas sin número, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

12.2 Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Adicional o al área designada para tal efecto, por parte del área requeriente.


Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dimitir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o incumplimiento, queda a entera disposición de "El Proveedor" el domicilio de la "Secretaría" o "Dependencia" que se establece en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación titular de la "Dirección" de conformidad a las facultades que le son conferidas en el presente contrato, en el Estado, Secretaría de Administración y en el caso de que existan las partes se entenderá que los titulares del Primer Nivel Administrativo en el Estado, (mencionado expresamente al inicio y jurisdicción de cualquier otro domicilio que los convenga).

El "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

**RECIBI DE CONFORMIDAD**

NOMBRE: RICHARDO FLORES AGUIRRE REPRESENTANTE LEGAL  
 DOMICILIO LEGAL: FRANCISCO I. MADRERO # 66 COL. PROGRESISTA, ALCALDIA ZITAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 09240  
 RFC: DOA9406328294  
 CARGO: RICHARDO FLORES AGUIRRE REPRESENTANTE LEGAL  
 IDENTIFICACION OFICIAL CREDENCIAL DE ELECTOR 353906068366  
 ESCRITURA NO. 13615 NOTARIO NO. 213 DE LA CIUDAD DE CIUDAD DE MEXICO.  
 FECHA: 18 DE JULIO DE 2012

DIA	MES	AÑO	HORA
26	7	2012	

FIRMA:  OBSERVACIONES:



PROVEEDOR: 1503 - DISTRIBUIDORA CAMUSA, S.A. DE C.V.		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN, CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES	TIEMPO DE ENTREGA: 10 DÍAS POSTERIORES A LA	
REQUISICION No. 11-08-0003-22	NO. CUADRO COMPARATIVO 11-08-0003-22	PEDIDO NUM. PE-080011-2/2022	FECHA DE ADJUDICACION 19/12/2022	HOJA NUM. 2 DE 2

Dependencia	<u>SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA</u>	CLAVE	<u>11</u>
Unidad Administrativa	<u>DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS Y EXPOSICIONES</u>	CLAVE	<u>08</u>
Partida Presupuestal	<u>OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN</u>	CLAVE	<u>2491</u>
Proyecto	<u>MUSEOS, EXPOSICIONES Y ACERVO</u>	NÚMERO	<u>110008</u>

RENLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
18	PIGMENTO FINO TIERRA VERDE FRASCO DE 250 GRAMOS	PZA	1	\$ 297.00	\$ 297.00
19	PIGMENTO FINO NEGRO DE MARFIL FRASCO DE 250 GRAMOS	PZA	1	\$ 422.00	\$ 422.00
20	PIGMENTO FINO NEGRO DE HUMO FRASCO DE 250 GRAMOS	PZA	1	\$ 264.00	\$ 264.00
21	PINTURA A LA CAL (RESTAURACAL), COLOR PISCINA AZU-09, CUBETA DE 19 LITROS	PZA	8	\$ 3,000.00	\$ 24,000.00
22	PINTURA A LA CAL (RESTAURACAL), COLOR BLANCO, CUBETA DE 19 LITROS	PZA	4	\$ 1,550.00	\$ 6,200.00
23	SOLDADURA DE HIERRO COLADO, INFRA NILOX E NI-CI DE 1/8"	KILO	1	\$ 1,990.00	\$ 1,990.00
				IMPORTE	\$ 39,510.90
				IVA	\$ 6,321.74
				TOTAL	\$ 45,832.64

OBSERVACIONES:

ELABORÓ  ANGELICA ARACELI ANTONIA HERRERA SUBDIRECTORA DE COMPRAS	Vo. Bo.  ANGEL ALEMAN ALONSO DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES	AUTORIZO  EFREN HERNANDEZ MONDRAGON DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS
--	---	---

